

previados con el auxilio, y que no puede reintegrarse de
los daños que por ello le corresponden Dixo: Fue en cierto que
alos Pedim^{tos} que ha previado se han provi^{do} por oho
S^{ra} Gov^{na} eficazm^{te} pero tambien lo es que no ha tenido
efecto la total Cobranza de los referidos años incluso el de
nov^{ta} y uno, y que hasta el dia se estan deviendo mas de
veinte, y seis mil v. p^{os} por los p^{er}juizos contravenientes,
de lo que resulta no haver tenido efecto oho Providencia,
ni las taraciones de costas que con repetición solivó se
hicieron en los t^{em}ps oportunos; para q^{ue} oho S^{ra} Gov^{na} y
demas Ym^{en}das se reintegrasen de lo que á cada
uno correspondieren, y de no haverse verificado así ha
que diez suplicas se han precisado cargar al comun
en cuyo caso resultan perjudicados los buenos pagado-
res; como así mismo resultara contra oho comun
el importe de las Diezmas Satisf^{he} al executor que
vino en el año proximo p^{er}v^{do} por no haber podido
satisfacer esta N^{ra} en t^{em}po oportuno, lo que correspondia
tanto por defecto de oha Cobranza, como por no haverse
hecho los reparim^{tos} en los tiempos oportunos, segun se
ha previado el S^{ra} Ym^{en}da, y q^{ue} ha solivado en los
p^{er}juizos N^{ros} del año emezgando para ello las l^{it}ras
correspondientes para que los Diputados del Campo, y
mandadores de las J^{ur}as á Continuar^{on} evacuaron sus
respectivos Encargos; hallandonos en el caso de no ha-
verse empeñado aun á hacer los reparim^{tos} del p^{er}v^{do}
año no obstante, que en varios Escritos se viene mani-
festado así, y protestando los daños, y p^{er}juizos segun
de cuenta, y p^{er}juizos de quien haia lugar; Encaracion
á devorse tener se despache nueva ejecución contra
esta Villa, porque no habiendose los reparim^{tos} en t^{em}ps